

# - Análisis Sociocultural -

## **SITUACIÓN ACTUAL Y PROSPECTIVA DE LA LEY FEDERAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**

▪ Graciela Bernal ▪

Es común escuchar o leer que los medios de comunicación ocupan un lugar estratégico en los procesos de democratización de cualquier sociedad que aspire a incorporar los valores y reglas de un sistema democrático. La mediación que operan los medios de comunicación entre las instituciones del Estado y la ciudadanía es una necesidad inherente de las sociedades contemporáneas. La construcción de ciudadanía, de opinión pública, de generación de conocimiento acerca del acontecer social, de opciones informativas para la toma de decisiones, son componentes centrales en una sociedad democrática.

En un país como el nuestro, que comienza en forma incipiente a establecer reglas del juego de competencia y acceso al poder más equitativas y democráticas, la definición clara de las reglas del juego del campo comunicacional son parte medular de ese proceso embrionario por la democracia.

En México, históricamente, el sistema de comunicación social ha estado vinculado al sistema político que lo amparó y protegió. El desa-

rrollo y el poder económico, político e ideológico del sistema de radiodifusión comercial no se pueden comprender al margen de las figuras de autoridad del Estado mexicano. La situación actual de los medios electrónicos se objetiva en la existencia de grandes consorcios radiofónicos y televisivos en manos de 15 familias; 13 controlan la radio mexicana, y dos la televisión. Televisa opera bajo el liderazgo de Emilio Azcárraga Jean, y TV Azteca, de Ricardo Salinas Pliego. Entre ambas televisoras controlan 486 canales de televisión abierta. Televisa es propietaria de 306 canales repartidos a lo largo y ancho del territorio nacional, que representan el 50% del total, y TV Azteca, de 180 estaciones que representan casi la tercera parte.<sup>1</sup> Esta situación de imponente poderío mediático (económico, político e ideológico) se articula, además, al deficiente e inoperante marco regulador que norma la industria de radiodifusión. El poder de las empresas de medios en México constituye un recurso de presión política de los concesionarios a fin de frenar e impedir tentativas legislativas para modificar el marco normativo e influir en procesos de decisiones políticas.

La historia de las iniciativas por transformar el régimen de comunicación social de este país no es nueva. Los primeros esfuerzos se realizaron en la reforma política emprendida en el sexenio de José López Portillo (1976–1982), cuando se adicionó al artículo 6o. constitucional que: “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. El debate histórico acerca de la reforma del régimen de comunicación social en México se había instalado.

Las legislaturas LVI (1995–1998) y LVII (1998–2000), durante el gobierno de Ernesto Zedillo Ponce de León, fueron espacios polí-

---

1. Osterroth, citado por Roberto Gutiérrez López. *Información y Democracia. Los medios de comunicación social y su influencia sobre la política. El caso de México, España, Pomaes*, 2005.

ticos de fuertes debates y negociación. En la LVI se lograron reformas a la Ley Electoral, y en la LVII, congelar la iniciativa de Ley de Comunicación Social, denominada por los medios periodísticos y electrónicos “Ley Mordaza”. Posteriormente, en la LVIII Legislatura (2000–2003), en abril de 2002, las Cámaras de Diputados y de Senadores aprobaron, por unanimidad, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que promovió la creación del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), en junio de 2003.

Los esfuerzos por regular, desde una perspectiva democrática, el derecho a la información de los mexicanos y el funcionamiento de los medios de comunicación electrónicos han estado condicionados por estructuras de relaciones políticas, dominadas por actores con capacidad de negociación y decisión, cuyo horizonte se ha construido con una mirada limitada, en función de intereses particulares con fines de ganancias políticas inmediatas. Cada vez es más clara la necesidad de que el Estado mexicano, a través de sus instituciones, logre autonomía frente a los industriales de la comunicación mexicanos. Estos empresarios, en los términos de Jacqueline Peschard, se han constituido en poderes fácticos “que son aquellos que sin ser parte del cuadro institucionalizado del poder, tienen la fuerza para condicionar el ejercicio de la acción del Estado mexicano, cuando no para amenazarlo o neutralizarlo”.<sup>2</sup>

En el *Análisis Plural* del primer semestre de 2006, con el título “Las reformas a la Ley Federal de Radio y Televisión y la Ley Federal de Telecomunicaciones, un atentado a la sociedad”, de Cristina Romo,

---

2. Citada por Fátima Fernández C. “¿Cómo se constituyó Televisa en un poder fáctico?”, en *Revista Nexos*, núm. 352, abril de 2007.

se abordó la coyuntura sociopolítica que dio pie a la aprobación de la denominada “Ley Televisa”. La autora colocó sobre la mesa el tema acerca del proceso sociopolítico llevado a cabo con las reformas de las leyes de radiodifusión y telecomunicaciones aprobadas por la Cámara de Diputados el 5 de diciembre de 2005, por el Senado el 30 de marzo de 2006, y publicadas por el Poder Ejecutivo el 11 de abril.

¿De 2006 a 2007 qué se ha develado en torno al debate en materia de legislación de radio y televisión en México? Para responder esta cuestión es necesario establecer la coyuntura sociopolítica que enmarca esos procesos. Esto requiere delimitar los acontecimientos en una dimensión espacio-temporal para establecer sus antecedentes y el periodo coyuntural que se analiza, que en este caso corresponde a 2007.

En los términos de Jaime Osorio, “una coyuntura es una condensación particular de espesores de la realidad y de tiempo social, en la que los procesos profundos y de larga duración están presentes más intensamente en la superficie y en el tiempo corto”.<sup>3</sup>

Con base en esta definición trataremos de mostrar algunos “espesores de la realidad y de tiempo social” que emergieron en 2007, en torno al proceso de reforma de las leyes de radiodifusión y telecomunicaciones en México.

## **1. Acción de inconstitucionalidad interpuesta por senadores de la república en mayo de 2006**

Corría la primavera de 2006. En ese periodo se entrecruzaron las acciones de Televisa para lograr las reformas del proceso electoral.

---

3. Jaime Osorio. “Fundamentos del Análisis Social”, en *La realidad social y su conocimiento*, México, FCE / UAM-Xochimilco, 2002, p. 71.

Las campañas políticas representan una buena temporada para los negocios de los empresarios de la comunicación. En el segundo trimestre del año, es decir, en junio de 2006, Televisa registró una utilidad neta de 2,307.4 millones de pesos, 75.1% más que el mismo periodo del año anterior. Por su parte, TV Azteca tuvo utilidades netas por 655 millones de pesos, 28% arriba de la ganancia registrada en 2005, correspondiente a ese periodo.<sup>4</sup> En total, entre ambas empresas, en 2006, lograron ventas por 28,800 millones de pesos, sin considerar los ingresos que les reportaron otras de sus empresas vinculadas con el sistema de comunicación privado mexicano.<sup>5</sup>

El 4 de mayo de 2006 fue un día definitivo que reorientó la dirección política que se anunciaba con la aprobación de las reformas a las leyes de radiodifusión y telecomunicaciones. Ese día, 47 senadores de los tres principales partidos políticos, el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), interpusieron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una acción de inconstitucionalidad a las reformas de la Ley Federal de Radio y Televisión y de Telecomunicaciones. Este recurso tuvo como fundamento jurídico la violación de 21 artículos de la Constitución mexicana.

Mientras la SCJN abría paso al recurso de inconstitucionalidad promovido por una minoría senatorial, el primer semestre del año estuvo dominado por un ambiente sociopolítico nacional atizado por campañas electorales de abierta confrontación y descalificación entre los candidatos a la Presidencia de la República, principalmente por

4. Rosa Alva de la Selva. "La Televisión mexicana en 2006: la gran ganadora", en *Revista Mexicana de Comunicación*, marzo de 2007.
5. Gonzalo Moterrosa. "El espectro radioeléctrico, las tvs y la Ley Televisa", 23 de marzo de 2007 (disponible en <http://www.amedi.org.mx/spip>; fecha de consulta, 2 de diciembre de 2007).

Felipe Calderón del PAN y Andrés Manuel López Obrador del PRD. La mediatización de la política impulsó formatos y estrategias de comunicación bajo una racionalidad estrictamente comercial, en detrimento de la calidad informativa, la vida pública y las propuestas de los candidatos.

En ese contexto de intensidad mediática, de confrontación y descalificación entre los candidatos a la Presidencia de la República, de aparente victoria política de los concesionarios de radio y televisión porque se aprobaron las reformas de las leyes, y del *boom* económico en sus empresas por las ganancias registradas debido al excesivo gasto de los partidos políticos y sus candidatos (se calcula que el 70% del financiamiento de los partidos políticos fue gastado en radio y televisión),<sup>6</sup> la impugnación de inconstitucionalidad promovida por senadores de la República abrió un nuevo capítulo inédito en la historia del país. La última palabra la tendría la máxima autoridad judicial de la nación.

A partir de los primeros días de mayo de 2006, en tanto la SCJN daba entrada a la acción de inconstitucionalidad, quedaron sin vigencia jurídica las reformas referidas como violatorias a la Carta Magna, manteniéndose vigentes los capítulos y artículos de las leyes que no fueron modificados, y que muchos de ellos datan de la Ley Federal de Radio y Televisión (LFRT) promulgada en 1960. En ese mismo mes, la SCJN informó que para finales de julio o principios de agosto podría estar listo el dictamen respectivo; sin embargo, transcurrió el año sin que hubiera pronunciamiento.

---

6. Véase *El Universal*, 23 de abril de 2007.

## 2. Suprema Corte de Justicia de la Nación

Después de un año de la impugnación a las reformas aprobadas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, en mayo de 2007 los ministros de la Corte comenzaron los trabajos para revisar si son constitucionales o no los preceptos de las reformas.

### 2.1. Seguimiento del proceso y sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

El 24 de mayo la Corte rechazó la petición del Ejecutivo federal de desestimar la acción de inconstitucionalidad con el argumento de que los senadores que interpusieron la demanda, al dejar su cargo en agosto de 2006, ya no estaban legitimados para continuar como parte interesada. La decisión de la máxima autoridad judicial de no desestimar el caso marcó una necesaria y obligada autonomía respecto del Poder Ejecutivo. Para varios analistas, la posición asumida por la Corte daba visos de seriedad y compromiso político de cara a la complejidad e implicaciones de las leyes reformadas. A la SCJN le corresponde, por atribución y mandato constitucional, erigirse como la única institución facultada para salvaguardar los preceptos de la Carta Magna.

#### *a) Acerca de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofotel)*

En la misma sesión, la SCJN determinó que el Senado de la República sí tiene facultades para crear órganos desconcentrados de la administración pública federal, como la Cofotel, instancia rectora en materia de televisión y radiodifusión. Lo anterior no significa que pueda hacerlo “distorsionando el sistema de distribución de competencias que tiene cada poder”. Por tanto, en consonancia con el fallo de la Corte, cuando el Congreso expide una ley sobre organis-

mos desconcentrados, “no puede desconocer la relación jerárquica y subordinada que debe proyectarse entre dichos organismos y las secretarías de Estado”, que son sus superiores. Se precisó que al resolver la acción de inconstitucionalidad —en la que se solicita que la Corte invalide precisamente la forma en que se integra la Cofetel y las funciones de ésta—, el pleno deberá vigilar que la LFRT respete las atribuciones que tiene el Ejecutivo en cuanto al uso y la explotación de los bienes de la nación.<sup>7</sup> El artículo 9-C de la Ley Federal de Telecomunicaciones, con las modificaciones acordadas por la SCJN, quedó de la siguiente manera:

Artículo 9-c. Los comisionados serán designados por el Titular del Poder Ejecutivo Federal y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de 35 y menor de 75 años, y
- III. Haberse desempeñado en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas relacionadas sustancialmente con el sector de telecomunicaciones.

Los comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes. Asimismo, estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto.

Los efectos sociopolíticos de la postura asumida por la Corte en relación con las atribuciones del Senado y del Poder Ejecutivo respecto al órgano regulador de radio y televisión son relevantes, porque los

---

7. Véase *La Jornada*, 25 de mayo de 2007.

funcionarios que actualmente la integran están vinculados, de manera directa, a los consorcios televisivos, y porque ante el imperativo judicial, el presidente de la República, Felipe Calderón, está obligado a ejercer su poder para disolverla e integrarla conforme las nuevas disposiciones de la SCJN. Al Ejecutivo le corresponde nombrar a los nuevos integrantes de la Cofetel, y esta determinación política aún no la ha tomado.

#### *b) Acerca de las concesiones*

- 1) La Corte invalidó la asignación de concesiones a través de “subasta pública”, como aparecía en el artículo 17-G de la LFRT, por considerar que las oportunidades para obtener una concesión para uso comercial las tendría el mejor postor, es decir, el que ofreciera mayor cantidad de dinero, además de que este mecanismo viola seis artículos de la Constitución, al favorecer sólo a grandes grupos con poder económico, mientras el Estado renuncia a ejercer su facultad como garante de la libertad de expresión y el derecho a la información.<sup>8</sup>
- 2) También falló en contra de la disposición del artículo 16 de la LFRT que establece que la vigencia de las concesiones tendría que ser de 20 años, y la modificó con el mandato de que será hasta por 20 años y podrá ser refrendada al mismo concesionario que tendrá preferencia sobre terceros.
- 3) Se pronunció por la inconstitucionalidad de la porción del artículo 16 de la LFRT que permitía el refrendo automático a quienes ya son concesionarios, sin necesidad de llevar a cabo a un procedimiento de licitación pública.<sup>9</sup> La Corte falló en favor de la revisión de todas las concesiones antes de su vencimiento. Esto le permitirá al Estado contar con mecanismos para refrendarlas o no, según las previsio-

---

8. Véase *El Universal*, 6 de junio de 2007.

nes de la Ley, como contar con la opinión favorable de la Cofotel para otorgar el refrendo o bien una nueva concesión.

### *c) Sobre la explotación del espectro radioeléctrico*

Los artículos 28 y 28-A de la LFRT otorgan a los concesionarios la explotación del espectro radioeléctrico para servicios como telefonía e Internet. Las facultades dadas a los concesionarios en estos artículos fueron rechazadas por la Corte porque violan seis artículos de la Constitución mexicana, en cuanto que atentan contra los derechos de igualdad y libertad de expresión, restringen la rectoría económica del Estado, favorecen la formación de monopolios y la concentración de los medios de comunicación en manos de los actuales concesionarios; además, discriminan a los medios permisionados de radio y televisión, a los concesionarios de telecomunicaciones, obligados a participar en licitaciones para obtener nuevas frecuencias, y a cualquier otro interesado en participar en estos mercados.<sup>10</sup> Estos artículos fueron de los más criticados y cuestionados, tanto por los legisladores impugnadores, como por amplios sectores académicos, intelectuales y de la opinión pública. El trasfondo de estas reformas tiene que ver con la ventaja que obtienen los empresarios al ganar espacio adicional en sus concesiones por la conversión al sistema digital.

### *d) Acerca de los medios permisionarios*

La inequidad de los medios permisionarios frente a los medios comerciales constituyó uno de los ejes de análisis y reflexión de la Corte. El resultado fue la declaración de anticonstitucionalidad de dos fracciones del artículo 20 de la LFRT, referidas a los procedimientos y trámites

---

9. Véase *Milenio*, 31 de mayo de 2007.

10. Véase *El Universal*, 6 de junio de 2007.

que deben realizar los solicitantes de permisos para operar medios de comunicación. Tales ajustes contribuirán a eliminar la discrecionalidad del gobierno en los procedimientos. La disposición rechazada por la Corte obligaba a “los solicitantes a entregar *cuando menos* la información enumerada en otras fracciones del artículo 17-E de esta Ley, así como un programa de desarrollo y de servicio de la estación”; esto otorgaba un amplio margen de discrecionalidad a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: “de considerarlo necesario, la Secretaría podrá sostener entrevistas con los interesados que hubiesen cumplido, en su caso, con los requisitos exigidos, para que aporten información adicional con relación a su solicitud”. Además de que, “cumplidos los requisitos exigidos y considerando la función social de la radiodifusión, la Secretaría *resolverá a su juicio* sobre el otorgamiento del permiso”. Con esto la Secretaría habrá de resolver por el cumplimiento de los requisitos y no desde un juicio que admite discrecionalidad.

La sentencia de la SCJN fue aplaudida y reconocida por la opinión pública nacional. No quedó duda del papel político y de la autoridad moral e intelectual que mostraron los ministros de la Corte en el proceso de debate y argumentación acerca de las 21 disposiciones jurídicas de las reformas a las leyes de telecomunicaciones y radiodifusión, consideradas violatorias de la Carta Magna. Por lo pronto, con el fallo de la Corte, Televisa y su cómplice más cercano, TV Azteca, no se salieron con la suya. La reforma del régimen de comunicación social sigue en el tintero. Después del fallo de la SCJN corresponderá al Poder Legislativo retomar la sentencia y abrir un nuevo capítulo en la materia. El “Engrose de la Sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, fue publicado el 20 de agosto de 2007 en el *Diario Oficial de la Federación*.

La coyuntura sociopolítica del segundo semestre de este 2007 ha estado definida por la reforma electoral, misma que fue aprobada

el 13 de septiembre. Esta reforma acota significativamente la acción de los medios en tiempos electorales al no admitir la contratación de spots publicitarios por partidos políticos o por terceros interesados. En ese mismo mes, el senador Carlos Sotelo, del PRD, y presidente de la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía en el Senado, informó que la segunda fase de la reforma electoral incluirá una nueva ley de medios.

La reforma electoral, centrada en redefinir nuevas formas de relación entre los partidos políticos y los medios de comunicación, establece condiciones de “ajuste” político-partidista con el sistema de comunicación mexicano, al tiempo que replantea las reglas del juego de la política electoral. Corresponde al Legislativo enfrentar las implicaciones sociopolíticas de la reforma electoral, que por sí misma no garantizará una cancha de competencia política más equitativa y democrática. Lo que sí logró fue cerrar la llave. Con esta reforma los medios de comunicación, sobre todo los electrónicos, dejarán de llenar sus arcas a costa del erario público, con las descomunales cantidades de dinero destinadas a la publicidad política erogadas por los partidos políticos y sus candidatos.

De nuevo se entrecruzan los procesos. Las interconexiones de la reforma electoral con la reforma de la Ley de Medios, en sus disposiciones jurídicas y coyunturales, colocan al Poder Legislativo ante un reto político de enorme magnitud. La cancha de juego está delimitada; los jugadores ocupan sus posiciones. Las diferencias y los intereses se conjugan en un juego mediático, que coloca a ganadores y perdedores, a héroes y villanos. Habrá que esperar para saber si la clase política mexicana tiene voluntad política de Estado; si tiene la capacidad y los recursos políticos para resistir las presiones y los golpes que ya saben cómo ejercer los concesionarios de la radio y la televisión. Los procesos profundos y de larga duración del sistema político mexicano son

parte de la actual coyuntura sociopolítica. Asistimos de nueva cuenta a una historia que ya nos han contado. Toca observar y analizar cómo se definen las estrategias de relación de los actores implicados, de sus posiciones y sus formatos de negociación.

Anunciada la nueva Ley de Medios, el 10 de octubre el Grupo Plural del Senado de la República instaló formalmente los trabajos para elaborar la Iniciativa. Mientras se realizaban los primeros trabajos en la Cámara Alta, el presidente de la República, Felipe Calderón, asistía a la 49 Semana de la Cámara de la Industria de la Radio y la Televisión (CIRT). Y ese mismo día, pero de 2002, en el marco de las actividades de la CIRT, Vicente Fox Quesada anunció el decreto presidencial al Reglamento de Radio y Televisión, con lo cual le dio la espalda al proceso promovido por el entonces secretario de Gobernación, Santiago Creel, de formulación y propuesta civil y política por una reforma democrática del régimen de comunicación social. El 10 de octubre no se olvida.

Parte de los trabajos del Grupo Plural del Senado es escuchar propuestas y conocer diversas posiciones de la sociedad civil organizada en relación con el tema. Dentro de las comparecencias más importantes se encuentra la del ex legislador Javier Corral Jurado, actual presidente de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información (AMEDI), quien el 7 de noviembre presentó una propuesta para la reforma a las leyes de radio y televisión y telecomunicaciones.<sup>11</sup>

Javier Corral planteó los principios generales de la propuesta:

1. Derecho de los ciudadanos. La legislación debe fundamentarse en el derecho de los ciudadanos de disponer de un sistema audiovisual

---

11. El documento "Propuesta de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información al Grupo Plural para la Reforma de las Leyes de Radio y Televisión y Telecomunicaciones del Senado de la República", 7 de noviembre de 2007, puede ser consultado en la dirección electrónica de la AMEDI: <http://www.amedi.org.mx>

- que refleje su realidad, problemáticas y acciones transformadoras, y que promueva sus derechos e intereses.
2. Servicio público. El nuevo marco normativo debe definir la función de servicio público de la radio y la televisión como un servicio esencial para la sociedad y el fortalecimiento de la democracia; promover una programación de calidad en el que se garantice el derecho de la comunicación de los grupos sociales.
  3. El espectro radioeléctrico debe seguir siendo propiedad de la nación. Que a cualquier usufructo con propósitos comerciales le corresponda una contraprestación y que los criterios para asignar una concesión tomen en cuenta el servicio que prestará a la sociedad.
  4. Aprovechar a plenitud la convergencia digital. Las posibilidades comunicacionales que ofrece la conversión tecnológica abre perspectivas históricas inéditas para el desarrollo cultural y la promoción del conocimiento en la sociedad mexicana.
  5. Una sola ley, congruente con la convergencia digital. Que los aspectos de la legislación para la radiodifusión y las telecomunicaciones formen parte de una sola ley coherente y convergente con el ordenamiento federal.
  6. Un órgano regulador autónomo, con atribuciones suficientes y responsabilidades precisas. Es pertinente que el marco regulador de las telecomunicaciones, en todas sus modalidades, quede a cargo de un órgano del Estado con autonomía garantizada por la Constitución, respecto tanto de los poderes estatales como de las empresas a las que normaría.
  7. Acceso universal. Será preciso garantizar la disponibilidad de la información, en cuanto derecho público. Esto supone promover políticas públicas de Estado para diversificar la educación, el aprovechamiento y los recursos para acceder a la Internet para todos los mexicanos.

8. Conectividad. Debe existir la mayor flexibilidad posible para la interconexión de las redes digitales y la competitividad en el mercado.
9. Diversidad. Los contenidos en los medios de radiodifusión estarán definidos por el reconocimiento y la búsqueda de la diversidad. En la asignación de concesiones se tomará en cuenta a los grupos étnicos, instituciones universitarias y educativas, así como a organismos comunitarios. Habrá reglas para incentivar y promover la participación de productores independientes.
10. Libertad, pluralidad y responsabilidad. Se tendrán que garantizar los principios democráticos de libertad de expresión, derecho a la información y pluralidad.
11. Derecho de réplica. Los ciudadanos tienen derecho a replicar los contenidos que los aludan de manera personal.
12. Integridad de los contenidos. Los productores tienen derecho a que los contenidos de su autoría sean difundidos sin censura, y los ciudadanos a recibirlos sin alteraciones.
13. Defensa de intereses nacionales sin ensimismamientos ni comportamientos autárquicos. Regular la existencia de contenidos y de inversiones extranjeras que ya existen o que pueden llegar como parte de la diversidad y la internacionalización de los productos y medios de comunicación.
14. Promoción de medios públicos. Junto con los medios comerciales ampliar las capacidades de radiodifusión mediante un Sistema Nacional de Medios Públicos, con financiamiento que admita recursos fiscales, comercialización de espacios y plena autonomía del Estado.

Estos principios básicos resumen el significado de una reforma democrática de los medios de comunicación que México necesita. Los temas acerca de la responsabilidad social de los medios, los contenidos, la programación, la conversión tecnológica, la función de servicio

público de los medios concesionados y permisionarios, los sistemas de radiodifusión públicos con viabilidad financiera, la racionalidad económica de los medios desde la perspectiva del mercado y la competitividad, todos ellos de cara a principios democráticos del derecho a la comunicación, son parte de los fundamentos sobre los cuales la AMEDI presenta esta iniciativa.

¿Qué va a suceder? La posibilidad histórica de que se logre una redefinición de las reglas del juego en materia comunicacional está presente. La sociedad organizada reclama y espera que no se postergue la reforma del régimen de comunicación mexicano. Después de 30 años, el tema sobre la reglamentación de la comunicación sigue sin resolverse. La dinámica democrática de 2007 ha sido difícil y desgastante. De nuevo se corre el riesgo de que la clase política sólo vele por sus intereses partidarios e ideológicos.

La coyuntura abre un terreno de cultivo para que el Estado mexicano recupere su autonomía respecto de los poderes fácticos.

Y es que, finalmente, no puede perderse de vista cuál es el objetivo último de ese cambio [...] dotar a la dinámica de la convivencia y la competencia democrática de contenidos éticos y cognoscitivos que consoliden formas de relación social y política basadas en la civilidad y el sentido de pertenencia a un orden común.<sup>12</sup>

Por ello, la actualización de las reglas del juego del campo comunicacional en México cobra sentido político, democrático y humano. En él también se ponen en juego los sueños e imaginarios de una nación que aspira a un sistema de vida democrático.

---

12. Roberto Gutiérrez López, *op. cit.*, p. 196.